



**CENSO NACIONAL DE GOBIERNO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y
SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES
2016**

**Censo Nacional
de Gobierno
2016**
Gobierno, Seguridad
Pública y Sistema
Penitenciario Estatales



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)

Índice General:

[Presentación](#)

[Informantes](#)

[Sección I. Recursos Humanos](#)

[Preguntas 1 a 4](#)

[Sección II. Infraestructura](#)

[Preguntas 5 a 10](#)

[Sección III. Ejercicio de la Función](#)

[Preguntas 11 a 30](#)

[Participantes y comentarios](#)

[Anexo 1](#)

[Anexo 2](#)

[Glosario](#)

MUESTRA



CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2016



Módulo 5: Justicia Cívica

(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)

Distrito Federal	09	Índice
CONFIDENCIALIDAD <p>Conforme a lo dispuesto por el Artículo 37, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."</p>	OBLIGATORIEDAD <p>Conforme a lo dispuesto por el Artículo 45, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.", así como lo señalado por el Artículo 46 de la misma: "Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto..."</p>	
DERECHOS DE LAS UNIDADES DEL ESTADO <p>De conformidad con lo previsto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las Unidades del Estado tendrán el derecho de solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sean rectificadas los datos que les conciernan, para lo cual deberán demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.</p>		
PRESENTACIÓN <p>Derivado de las atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como organismo público del Estado Mexicano con autonomía técnica y de gestión, es responsable de suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, normando y coordinando el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).</p> <p>Dentro de los Subsistemas que soportan al SNIEG, la Junta de Gobierno del INEGI creó en diciembre de 2008 el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), el cual pone énfasis en la generación de información que permita conocer aspectos relevantes de la gestión y desempeño de las instituciones públicas de los tres Poderes y de los tres ámbitos de Gobierno que conforman el Estado Mexicano.</p> <p>El SNIGSPIJ tiene como objetivo estratégico "Institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y a sus respectivos poderes, en las funciones de gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, y sistema penitenciario, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias". (Acuerdo para crear el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia).</p> <p>Con esta perspectiva, en el año 2010 se dio inicio a una serie de actividades relacionadas con la obtención de datos en materia de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario estatales, a efecto de consolidar la generación de información estadística en la materia, así como la construcción de una serie histórica que soporte el proceso de las políticas públicas en estos temas. En ese año se aplicó el primer levantamiento mediante la "Encuesta Nacional de Gobierno 2010-Poder Ejecutivo Estatal".</p> <p>Bajo este contexto, y con la idea de asegurar institucionalmente la continuidad de la información que se genera en este proyecto, en 2011 la Junta de Gobierno del INEGI aprobó la información generada mediante este proyecto como Información de Interés Nacional de tal manera que el 20 de noviembre de ese año fue publicado el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, denominándose a partir de entonces como "Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales.</p> <p>Ya se pueden consultar resultados en la página.</p>		

A seis años de distancia de la aplicación del primer ejercicio realizado en esta materia, y para darle continuidad a dichos trabajos, se presenta el séptimo cuestionario de la serie, denominado Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016 (CNGSPSPE 2016), mismo que tiene por objeto generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Administración Pública de cada Entidad Federativa, específicamente en las funciones de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario y medio ambiente, así como justicia cívica para el caso del Distrito Federal, con la finalidad de que dicha información se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los temas referidos.

A fin de agrupar la información bajo una estructura temática acorde con el objetivo planteado, el CNGSPSPE 2016 está conformado por cinco Módulos:

- Módulo 1: Administración Pública de la Entidad Federativa
- Módulo 2: Seguridad Pública
- Módulo 3: Sistema Penitenciario
- Módulo 4: Medio Ambiente
- Módulo 5: Justicia Cívica

Es importante mencionar que el módulo de Justicia Cívica está dirigido únicamente al Distrito Federal, y tiene por objeto captar información estadística relacionada con la convivencia armónica entre los habitantes de la Ciudad de México, de tal manera que puede ser equiparada con la información en materia de justicia municipal que se genera mediante el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales.

En términos generales cada módulo está conformado por cinco apartados: el primero de ellos contiene la presentación, descripción del objetivo y estructura del censo, así como las instrucciones generales para la entrega formal del cuestionario; el segundo está destinado a recabar información sobre los servidores públicos responsables de entregar la información correspondiente; en el tercer apartado se encuentra el cuestionario del módulo en cuya presentación electrónica, para facilitar la ubicación de los temas que lo conforman, se ha dividido en tantas pestañas como secciones de información sean requeridas; el cuarto presenta un espacio en donde deben ser registrados los servidores públicos que participaron en el llenado de cada módulo, así como una hoja para que los informantes puedan anotar comentarios generales que consideren relevantes respecto a la información que están proporcionando en el censo; finalmente, en el quinto apartado se presenta un glosario de términos específicos que son considerados relevantes para el módulo.

Asimismo, tomando en consideración la información solicitada para los Módulos 2, 3 y 5 en materia de infracciones y delitos, se presentan anexos que contienen las definiciones de las contravenciones de seguridad pública y los delitos, tanto del fuero común, como del fuero federal que son considerados en los temas que abordan estos módulos.

Considerando la relevancia de la información recabada por el censo, se requiere la participación de diversos servidores públicos. Por esta razón es necesario que los responsables de su llenado sean funcionarios específicos que, por sus atribuciones, cuenten con la información adecuada y necesaria.

Los servidores públicos que se establecen como informantes, deberán validar y formalizar la información proporcionada mediante el estampado de su firma en la portada de cada módulo o sección, así como del sello de la institución que representan. A efecto de recolectar la información solicitada, los responsables del llenado del cuestionario se pueden auxiliar de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo, para lo cual se solicita que registren sus datos en la hoja de "Servidores Públicos que participaron en el llenado del módulo", que se encuentra en el apartado correspondiente.

Cabe destacar que la información recabada mediante el censo, una vez recibida con la firma del o los servidores públicos responsables y sello de la institución, será considerada como información oficial, en términos de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Finalmente, el Módulo 5 (únicamente aplicable al Distrito Federal), capta información sobre los elementos básicos del ejercicio de la función de justicia cívica, con énfasis en seguridad pública, así como la cantidad de recursos humanos e infraestructura con los que cuenta el Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio de esta función, para lo cual se conforma de 37 preguntas, agrupadas en tres secciones: I. Recursos Humanos; II. Infraestructura, y III. Ejercicio de la función.

ENTREGA DEL CUESTIONARIO

A efecto de llevar a cabo la revisión y validación del presente cuestionario, una vez que se haya completado, debe ser enviado en versión preliminar, a más tardar el **29 de abril de 2016**, a la dirección electrónica del Jefe de Departamento de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (JDEGSPJ) en la Coordinación Estatal del INEGI, que es la siguiente:

Una vez completada la revisión y validación del cuestionario, este será devuelto al servidor público adscrito a la Institución de la Administración Pública de su Entidad Federativa que lo haya entregado, a efecto de notificarle las modificaciones que deberán realizarse al mismo, antes de imprimir la versión definitiva para firma, o bien, darle el Vo.Bo. para que se proceda a imprimir y firmar el archivo electrónico enviado, el cual será considerado como versión definitiva.

De igual forma, una vez que el archivo electrónico haya sido impreso y firmado, se llevará a cabo la entrega del cuestionario mediante vía electrónica y de manera física, para lo cual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1) Entrega electrónica:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe ser la misma que se entrega en versión física, de conformidad con las instrucciones correspondientes, y se enviará a más tardar el **13 de mayo de 2016** a la siguiente dirección electrónica:

2) Entrega física:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe imprimirse para recabar firmas y sellos de los servidores públicos que se registraron en la portada, y una vez realizado lo anterior, deberá entregarse en original a más tardar el **13 de mayo de 2016**, al JDEGSPJ en la Coordinación Estatal del INEGI.

DUDAS O COMENTARIOS

En caso de dudas o comentarios, hacerlas llegar al JDEGSPJ en la Coordinación Estatal del INEGI, quien tiene los siguientes datos:

Nombre: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____



**CENSO NACIONAL DE GOBIERNO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y
SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES
2016**

**Censo Nacional
de Gobierno
2016**
Gobierno, Seguridad
Pública y Sistema
Penitenciario Estatales



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)

Informantes:

(Responden: Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y/o Titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica)

[Índice](#)

INFORMANTE BÁSICO (Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, y/o Titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica)

Nombre completo: _____

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 1 (Titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica del Distrito Federal, o servidor público que representa a la unidad administrativa que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el segundo nivel jerárquico de la Institución; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico". NOTA: En caso de no requerir al "Informante Complementario 1" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo: _____

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 2 (Servidor público de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente al presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Institución; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico" y el "Informante Complementario 1". NOTA: En caso de no requerir al "Informante Complementario 2" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo: _____

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

OBSERVACIONES:



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)

I. Recursos Humanos

[Índice](#)

I. Recursos Humanos

Instrucciones generales para las preguntas de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Al cierre del año: la información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2015.

2.- Los catálogos utilizados en el presente cuestionario corresponden a denominaciones estándar, de tal manera que si alguno no coincide exactamente con lo que se encuentra actualmente en su Entidad Federativa, deberá registrar los datos en aquel que sea similar u homólogo.

3.- Contabilizar el total de personal que, exclusivamente, estaba adscrito a los Juzgados Cívicos en el Gobierno del Distrito Federal, considerando a todo el personal,

de todos los tipos de régimen de contratación (personal de confianza, base y/o sindicalizado, eventual, honorarios o cualquier otro tipo).

4.- Para el caso de grado de estudios concluido, deberá considerar que el personal haya cursado todos los años que representan el grado de estudios correspondiente, independientemente de que ya se cuente con el certificado o título del mismo al cierre del año 2015.

5.- Para el caso de edad, debe considerar los años cumplidos al cierre del año 2015.

6.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

7.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico de la sección:

1.- **Policías:** Corresponde al personal destinado a funciones de seguridad pública, que se encuentra adscrito en las Instituciones o Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal que ejecutan las operaciones policiales, pero al cierre del año 2015 se encontraban asignadas al apoyo de los Jueces Cívicos.

2.- **Personal administrativo de apoyo:** Corresponde al personal que desempeña funciones de soporte al Juez Cívico, como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares. Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal que haya registrado en los otros cargos.

3.- **Nivel de escolaridad concluido:** Se considera a quien haya cursado todos los años que representan el grado de estudios correspondiente, independientemente de que ya se cuente con el certificado o título del mismo.

1.- ¿Cuál fue la cantidad total de personal destinado a la función de Justicia Cívica en el Gobierno del Distrito Federal, al cierre del año 2015?

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)
II. Infraestructura

[Índice](#)

II. Infraestructura

Glosario básico de la sección:

1. Las **celdas** corresponden a los espacios físicos dentro de los Juzgados Cívicos y Centros de Sanciones Administrativas, destinados al cumplimiento de arrestos o determinaciones administrativas de privación de la libertad, los cuales se encuentran divididos para hombres y mujeres; mayores y menores de edad, y en algunos casos, dichos espacios físicos no están divididos por característica de sexo.
2. **Capacidad instalada** corresponde a los espacios con los que se contaban en las celdas destinadas a ejecutar los arrestos dictados por el Juez Cívico u Oficial Calificador.

- 5.- ¿Cuál fue el número total de celdas para ejecutar los arrestos dictados por los Jueces Cívicos, con las que contaba la Administración Pública del Distrito Federal al cierre del año 2015?

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

- 6.- De acuerdo con la cantidad total de celdas para ejecutar los arrestos que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote el número de celdas especificando el tipo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

Por Tipo		Cantidad de celdas para ejecutar arrestos		
		Total	Por condición de edad	
			Mayores de edad	Menores de edad
1.	Para hombres			
2.	Para mujeres			
3.	Mixtas			
4.	Otra característica			
Σ		0	0	0

- 7.- ¿Cuál fue la superficie (en metros cuadrados) de la cantidad total de celdas registradas en la pregunta 5?

La cantidad que registre debe considerar la suma de metros cuadrados del total de celdas que anotó en la respuesta a la pregunta 5.

- 8.- De acuerdo con la cantidad total registrada en la respuesta de la pregunta anterior, anote la superficie (en metros cuadrados) que corresponde a la cantidad total de celdas por tipo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

Por Tipo		Superficie de las celdas (metros cuadrados)		
		Total	Por condición de edad	
			Mayores de edad	Menores de edad
1.	Para hombres			
2.	Para mujeres			
3.	Mixtas			
4.	Otra característica			
Σ		0	0	0

- 9.- ¿Cuál fue la capacidad instalada (en número de personas) de la cantidad total de celdas registradas en la pregunta 5?

La cantidad que registre debe considerar la suma de la capacidad instalada del total de celdas que anotó en la respuesta a la pregunta 5.

- 10.- De acuerdo con la cantidad total registrada en la respuesta de la pregunta anterior, anote la capacidad instalada (en número de personas) que corresponde a la cantidad total de celdas por tipo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

Por Tipo		Capacidad instalada de las celdas (número de personas)		
		Total	Por condición de edad	
			Mayores de edad	Menores de edad
1.	Para hombres			
2.	Para mujeres			
3.	Mixtas			
4.	Otra característica			
Σ		0	0	0



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)
III. Ejercicio de la Función

[Índice](#)

III.1 Procedimientos administrativos iniciados

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección

1.- Sólo contabilizar los procedimientos administrativos de los que tuvieron conocimiento los Jueces Cívicos, por lo que no deberá considerar los casos que en la materia haya realizado alguna otra autoridad que no sea parte del Gobierno del Distrito Federal.

Glosario básico de la Subsección

1.- Los **procedimientos administrativos instaurados** corresponden a los asuntos de que tuvo conocimiento el Juez Cívico, que presuntamente van en contra de los individuos que realicen actos contra lo dispuesto o de incumplimiento a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, su Reglamento y otros ordenamientos administrativos aplicables.

2.- Los **procedimientos administrativos iniciados**, son todos aquellos procedimientos administrativos que el Juez Cívico u Oficial Calificador determina que existen antecedentes suficientes que permitan determinar la existencia de un presunto delito o infracción y que una persona probablemente ha participado en su comisión, por lo que continúa formalmente con el procedimiento.

3.- Los **procedimientos administrativos desechados**, son todos aquellos procedimientos administrativos que el Juez Cívico u Oficial Calificador determina no continuar con el procedimiento, por no encontrar elementos suficientes que permitan comprobar la existencia de un presunto delito o infracción, y la probable participación de una persona.

11.- ¿Cuál es la cantidad total de procedimientos administrativos instaurados por los Jueces Cívicos, por infracciones cometidas en contra de las disposiciones normativas correspondientes, durante el año 2015?

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

12.- Del número total de procedimientos administrativos instaurados por los Jueces Cívicos, que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad total de los que fueron iniciados y desechados, durante el año 2015.

La cantidad total de procedimientos administrativos iniciados y desechados que registre, debe ser igual a la cantidad total de procedimientos administrativos instaurados que reportó en la respuesta de la pregunta anterior.

1. Total de procedimientos administrativos iniciados

2. Total de procedimientos administrativos desechados

12.1.- De acuerdo con la cantidad total de procedimientos administrativos iniciados que registró en la opción "1." (Total de procedimientos administrativos iniciados) de la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de los mismos especificando su origen, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la opción "1." (Total de procedimientos administrativos iniciados) de la pregunta anterior.

Total de procedimientos	Procedimientos administrativos <u>iniciados</u>		A petición de parte
	Por haber sido puestos a disposición por parte de:		
	Policía del Distrito Federal	Policía Federal	
Σ			

III.2 Infracciones registradas en los procedimientos administrativos iniciados

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección

NOTA: Para el llenado de las tablas de infracciones, se debe consultar el "Anexo 2" de este cuestionario, en el cual se muestra el listado de infracciones, así como las infracciones que tiene consideradas el Distrito Federal en su Ley de Cultura Cívica.

Glosario básico de la subsección:

1. Sitio de ocurrencia. Es el espacio o lugar físico identificado al momento en que se llevó a cabo la infracción. Se clasifica en: hogar (lugar de residencia), escuela, lugar de trabajo, lugar de recreación, en la vía pública, algún transporte público y otro sitio de ocurrencia.

13.- ¿Cuál fue la cantidad total de infracciones registradas en los procedimientos administrativos iniciados, que reportó en la opción "1." (Total de procedimientos administrativos iniciados)" de la respuesta de la pregunta 12?

La cantidad anotada debe ser igual o mayor a la cantidad registradas como respuesta en la opción "1." (Total de procedimientos administrativos iniciados)" de la pregunta 12.

14.- De acuerdo con la cantidad total de infracciones registradas en los procedimientos administrativos iniciados, que reportó como respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de las mismas especificando el sitio de ocurrencia en el que se llevaron a cabo.

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades que reportó como respuesta de la pregunta anterior.

Total de infracciones de acuerdo a su sitio de ocurrencia (suma 1+2+3+4+5+6)

1. Infracciones cometidas en el hogar (lugar de residencia)

2. Infracciones cometidas en algún lugar de trabajo

3. Infracciones cometidas en algún lugar de recreación

4. Infracciones cometidas en la vía pública

5. Infracciones cometidas en algún transporte público

6. Infracciones cometidas en otro sitio de ocurrencia

15.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta 13, anote la cantidad total de infracciones registradas en los procedimientos administrativos iniciados, durante el año 2015.

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta 13.

Infracciones registradas en los procedimientos administrativos iniciados durante el año 2015				
Grupo de contravenciones	Cantidad total por grupo de contravenciones	Código	Tipo de infracción	Cantidad por tipo de infracción
1. Consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones		1.1	Fumar en lugares prohibidos	
		1.2	Expendir productos insalubres	
		1.3	Molestar a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes	
		1.4	Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos	
		1.5	Expendir productos que causen adicción a menores de edad	
		1.6	Consumir sustancias que provoquen dependencia en lugares públicos	
		1.7	Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que provoquen dependencia	
		1.8	Otras infracciones relacionadas al consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones	

2.	Daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)		2.1	Causar afectación a bienes de propiedad particular	
			2.2	Deteriorar objetos de ornamento ubicados en lugares públicos	
			2.3	Dañar señalamientos oficiales	
			2.4	Provocar daño a bienes de propiedad municipal o delegacional	
			2.5	Cometer actos de crueldad o maltrato contra los animales	
			2.6	Producir afectación al suelo de la vía pública	
			2.7	Otras infracciones relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)	
3.	Desorden en la convivencia social		3.1	Generar escándalos	
			3.2	Publicitar la venta o exhibición de pornografía	
			3.3	Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo	
			3.4	Formar parte de grupos que causen molestias	
			3.5	Desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios	
			3.6	Apoderarse de animales ajenos	
			3.7	Realizar necesidades fisiológicas	
			3.8	Vender o portar objetos que inciten a la violencia a menores de edad	
			3.9	Sostener relaciones sexuales o realizar actos exhibicionistas	
			3.10	Expresarse de forma grosera	
			3.11	Desperdiciar y/o contaminar el agua	
			3.12	Tirar y/o quemar basura en lugares no autorizados	
			3.13	Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias	
			3.14	Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o malezas que afecten a los miembros de la comunidad	
			3.15	Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida de casas ajenas, sin autorización del propietario	
			3.16	Participar u organizar peleas de animales	
			3.17	Otras infracciones relacionadas con el desorden en la convivencia social	
4.	Alteración del orden público		4.1	Disparar armas de fuego	
			4.2	Introducirse en lugares públicos sin autorización	
			4.3	Impedir la correcta prestación de los servicios públicos	
			4.4	Causar pánico o terror colectivo	
			4.5	Solicitar mediante hechos falsos el auxilio de servicios de emergencia	
			4.6	Incitar o provocar a reñir a una o más personas	
			4.7	Realizar actividades que obstruyan el uso normal de la vía pública	
			4.8	Portar o utilizar objetos que entrañen peligro de causar daño	
			4.9	Impedir el actuar de cualquier autoridad en ejercicio de su deber	
			4.10	Hacer mal uso de los servicios públicos	
			4.11	Realizar manifestaciones o bloqueos	
			4.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos	
			4.13	Abandonar o acumular chatarra u otros objetos en vía pública	
			4.14	Detonar o encender cohetes, fuegos artificiales o cualquier otro artefacto explosivo	
			4.15	Construir, instalar o retirar topes, banquetas, reductores de velocidad así como cualquier otro dispositivo vial	
			4.16	Otras infracciones relacionadas con la alteración del orden público	

5.	Afectación en contra de las personas y su dignidad	5.1	Inducir a cualquier persona a ejercer la mendicidad											
		5.2	Azuzar a cualquier animal para que ataque											
		5.3	Reprender con maltratos físicos o verbales a las personas											
		5.4	Asediar y/o acosar impertinentemente a las personas											
		5.5	Asumir comportamientos que menosprecien la dignidad de las personas											
		5.6	Inducir a menores de edad a cometer actos que afecten a las personas											
		5.7	Agredir a cualquier miembro de la comunidad											
		5.8	Dirigirse a las personas con palabras altisonantes											
		5.9	Promover, ejercer y solicitar servicios sexuales											
		5.10	Permitir el acceso a menores de edad a establecimientos no permitidos											
		5.11	Otras infracciones relacionadas con la afectación en contra de las personas y su dignidad											
6.	Otro tipo de infracción de seguridad pública	6.1	Alterar el tránsito vehicular											
		6.2	Otras infracciones											
Σ				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

III.3 Probables infractores registrados en los procedimientos administrativos iniciados

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección

NOTA: Para el llenado de las tablas de infracciones, se debe consultar el "Anexo 2" de este cuestionario, en el cual se muestra el listado de infracciones, así como las infracciones que tiene consideradas el Distrito Federal en su Ley de Cultura Cívica.

1.- Los registros de procedimientos en los que no se cuente con elementos para conocer las características del probable infractor, deberá contabilizarlos en las celdas "No identificado" que corresponda.

Glosario básico de la subsección:

1.- **Reincidentes**, corresponde a los casos en que la reincidencia haya sido por la misma infracción u otra que la cometida por primera vez o en veces anteriores, independientemente del año en el que esto haya sucedido.

2.- **Primera vez**, corresponde a los casos en que el infractor no haya cometido anteriormente ninguna infracción.

16.- ¿Cuál fue la cantidad total de probables infractores registrados en los procedimientos administrativos iniciados que registró en la opción "1." (Total de procedimientos administrativos iniciados)" de la respuesta de la pregunta 12?

La cantidad que registre debe ser igual o mayor a la cantidad de registros de procedimientos administrativos iniciados que anotó en la opción "1." (Total de procedimientos administrativos iniciados)" de la respuesta a la pregunta 12.

	Total	Hombres	Mujeres	No identificado
Cantidad total de probables infractores registrados en los procedimientos administrativos iniciados durante 2015				

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

17.- De acuerdo con la cantidad total de probables infractores que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de éstos especificando la condición de edad y su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta anterior.

Condición de edad		Probables infractores registrados durante el año 2015			
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado
1.	Mayores de edad				
2.	Menores de edad				
3.	No identificado				
Σ		0	0	0	0

17.1.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote según el sexo del probable infractor, la cantidad de infracciones que cometieron, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta 16.

Probables infractores registrados en procedimientos administrativos iniciados durante el año 2015								
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Hombres		Mujeres	
					Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Por 1 infracción							
2.	Por 2 infracciones							
3.	Por 3 infracciones							
4.	Por 4 infracciones							
5.	Por 5 infracciones							
6.	Por 6 o más infracciones							
Σ		0	0	0	0	0	0	0

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

17.2.- De acuerdo con las cantidades registradas en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad total de infracciones cometidas por los probables infractores registrados en procedimientos administrativos iniciados, según su sexo.

La cantidad total de infracciones que registre, debe ser igual o mayor a la multiplicación que resulte de la cantidad de probables infractores registrados en procedimientos administrativos iniciados registrados en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de infracciones cometidas considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6.

Total de infracciones cometidas por los probables infractores (suma de 1 + 2 + 3)

1. Infracciones cometidas por los probables infractores hombres

2. Infracciones cometidas por los probables infractores mujeres

3. Infracciones cometidas por los probables infractores no identificados

17.3.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de infracciones cometidas por hombres y mujeres registrados en los procedimientos iniciados durante el año 2015, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de infracciones cometidas por los hombres y mujeres, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas en las celdas correspondientes de la respuesta a la pregunta anterior.

Infracciones			Infracciones cometidas por los probables infractores registrados durante 2016							
Grupo de Contravenciones	Código	Tipos de infracciones	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Hombres		Mujeres	
							Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones	1.1	Fumar en lugares prohibidos							
		1.2	Exponer productos insalubres							
		1.3	Molestar a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes							
		1.4	Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos							
		1.5	Exponer productos que causen adicción a menores de edad							
		1.6	Consumir sustancias que provoquen dependencia en lugares públicos							
		1.7	Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que provoquen							
		1.8	Otras infracciones relacionadas al consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones							
2.	Daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)	2.1	Causar afectación a bienes de propiedad particular							
		2.2	Deteriorar objetos de ornamento ubicados en lugares públicos							
		2.3	Dañar señalamientos oficiales							
		2.4	Provocar daño a bienes de propiedad municipal o delegacional							
		2.5	Cometer actos de crueldad o maltrato contra los animales							
		2.6	Producir afectación al suelo de la vía pública							
		2.7	Otras infracciones relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de							
3.	Desorden en la convivencia social	3.1	Generar escándalos							
		3.2	Publicitar la venta o exhibición de pornografía							
		3.3	Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo							
		3.4	Formar parte de grupos que causen molestias							
		3.5	Desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios							
		3.6	Apoderarse de animales ajenos							
		3.7	Realizar necesidades fisiológicas							
		3.8	Vender o portar objetos que inciten a la violencia a menores de edad							
		3.9	Sostener relaciones sexuales o realizar actos exhibicionistas							
		3.10	Expresarse de forma grosera							
		3.11	Desperdiciar y/o contaminar el agua							
		3.12	Tirar y/o quemar basura en lugares no autorizados							
		3.13	Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias							
		3.14	Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o malezas que afecten a los miembros de la comunidad							
		3.15	Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida de casas ajenas, sin autorización del propietario							
		3.16	Participar u organizar peleas de animales							
		3.17	Otras infracciones relacionadas con el desorden en la convivencia social							

III.4 Procedimientos administrativos determinados

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección

1.- Sólo contabilizar los procedimientos administrativos de los que tuvieron conocimiento los Jueces Cívicos del Gobierno del Distrito Federal, por lo que no deberá considerarse los casos que en la materia haya realizado alguna otra autoridad que no sea ésta.

22.- ¿Cuál es la cantidad total de procedimientos administrativos determinados en los que los Jueces Cívicos decretaron sanción y/o acuerdo de conciliación por infracciones cometidas en contra de las disposiciones normativas correspondientes, durante el año 2015?

En el caso de que uno o más procedimientos administrativos hayan sido iniciados por más de una presunta infracción, y cuando menos una de ellas ya haya sido determinada, entonces deberán ser contabilizados para la presente respuesta.

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

III.5 Infracciones registradas en procedimientos administrativos determinados

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección:

NOTA: Para el llenado de las tablas de infracciones, se debe consultar el "Anexo 2" de este cuestionario, en el cual se muestra el listado de infracciones, así como las infracciones que tiene consideradas el Distrito Federal en su Ley de Cultura Cívica.

Glosario básico de la subsección:

1.- La **sanción** es el castigo que impone el Juez u Oficial calificador a quienes infrinjan las disposiciones administrativas. Para efectos del CNGSPSPE 2016, se comprenderán los siguientes tipos de sanciones:

La **amonestación**, es una corrección disciplinaria dictada por infracciones a las normas contenidas en los Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, y demás disposiciones de observancia general.

La **Multa**, es una sanción pecuniaria impuesta por el Juez Cívico u Oficial Calificador, al culpable de una infracción, la cual consiste en el pago de cierta cantidad de dinero al Municipio o a la Delegación, con carácter de pena.

El **arresto**, es una detención con carácter provisional, de una persona culpable o sospechosa de haber cometido alguna presunta infracción o presunto delito.

El **trabajo comunitario**, son actividades de apoyo a la comunidad, que tienen por objeto sustituir la multa o arresto que se hubiere impuesto, y se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido.

Otro, en esta variable se contemplan todos aquellos castigos impuestos por el Juez Cívico u Oficial Calificador, a quienes infrinjan las disposiciones administrativas del Municipio o Delegación, según corresponda, y que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores.

2.- El **acuerdo de conciliación** es el convenio mediante el cual se pone fin a un procedimiento administrativo, y en el cual las partes llegan a un acuerdo sin necesidad de que el asunto sea llevado ante otra autoridad.

23.- ¿Cuál fue la cantidad total de infracciones registradas en los procedimientos administrativos determinados, que reportó en la respuesta de la pregunta anterior?

La cantidad que registre debe ser igual o mayor a la cantidad registrada en la respuesta de la pregunta anterior.

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

24.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad total de infracciones registradas en los procedimientos administrativos determinados, durante el año 2015.

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior

Infracciones registradas en los procedimientos administrativos determinados durante el año 2015				
Grupo de contravención	Cantidad total por grupo de contravención	Código	Tipo de infracción	Cantidad total por tipo de infracción
1.	Consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones	1.1	Fumar en lugares prohibidos	
		1.2	Expende productos insalubres	
		1.3	Molestar a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes	
		1.4	Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos	
		1.5	Expende productos que causen adicción a menores de edad	
		1.6	Consumir sustancias que provoquen dependencia en lugares públicos	
		1.7	Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que provoquen dependencia	
		1.8	Otras infracciones relacionadas al consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones	
2.	Daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)	2.1	Causar afectación a bienes de propiedad particular	
		2.2	Deteriorar objetos de ornamento ubicados en lugares públicos	
		2.3	Dañar señalamientos oficiales	
		2.4	Provocar daño a bienes de propiedad municipal o delegacional	
		2.5	Cometer actos de crueldad o maltrato contra los animales	
		2.6	Producir afectación al suelo de la vía pública	
		2.7	Otras infracciones relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)	
3.	Desorden en la convivencia social	3.1	Generar escándalos	
		3.2	Publicitar la venta o exhibición de pornografía	
		3.3	Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo	
		3.4	Formar parte de grupos que causen molestias	
		3.5	Desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios	
		3.6	Apoderarse de animales ajenos	
		3.7	Realizar necesidades fisiológicas	
		3.8	Vender o portar objetos que inciten a la violencia a menores de edad	
		3.9	Sostener relaciones sexuales o realizar actos exhibicionistas	
		3.10	Expresarse de forma grosera	
		3.11	Desperdiciar y/o contaminar el agua	
		3.12	Tirar y/o quemar basura en lugares no autorizados	
		3.13	Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias	
		3.14	Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o malezas que afecten a los miembros de la comunidad	
		3.15	Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida de casas ajenas, sin autorización del propietario	
		3.16	Participar u organizar peleas de animales	
		3.17	Otras infracciones relacionadas con el desorden en la convivencia social	

4.	Alteración del orden público	4.1	Disparar armas de fuego		
		4.2	Introducirse en lugares públicos sin autorización		
		4.3	Impedir la correcta prestación de los servicios público		
		4.4	Causar pánico o terror colectivo		
		4.5	Solicitar mediante hechos falsos el auxilio de servicios de emergencia		
		4.6	Incitar o provocar a reñir a una o más personas		
		4.7	Realizar actividades que obstruyan el uso normal de la vía pública		
		4.8	Portar o utilizar objetos que entrañen peligro de causar daño		
		4.9	Impedir el actuar de cualquier autoridad en ejercicio de su deber		
		4.10	Hacer mal uso de los servicios públicos		
		4.11	Realizar manifestaciones o bloqueos		
		4.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos		
		4.13	Abandonar o acumular chatarra u otros objetos en vía pública		
		4.14	Detonar o encender cohetes, fuegos artificiales o cualquier otro artefacto explosivo		
		4.15	Construir, instalar o retirar topes, banquetas, reductores de velocidad así como cualquier otro dispositivo vial		
		4.16	Otras infracciones relacionadas con la alteración del orden público		
5.	Afectación en contra de las personas y su dignidad	5.1	Inducir a cualquier persona a ejercer la mendicidad		
		5.2	Azuzar a cualquier animal para que ataque		
		5.3	Reprender con maltratos físicos o verbales a las personas		
		5.4	Asediar y/o acosar impertinentemente a las personas		
		5.5	Asumir comportamientos que menosprecien la dignidad de las personas		
		5.6	Inducir a menores de edad a cometer actos que afecten a las personas		
		5.7	Agredir a cualquier miembro de la comunidad		
		5.8	Dirigirse a las personas con palabras altisonantes		
		5.9	Promover, ejercer y solicitar servicios sexuales		
		5.10	Permitir el acceso a menores de edad a establecimientos no permitidos		
		5.11	Otras infracciones relacionadas con la afectación en contra de las personas y su dignidad		
6.	Otro tipo de infracción de seguridad pública	6.1	Alterar el tránsito vehicular		
		6.2	Otras infracciones		
		Σ	0	Σ	0

MUESTRA

		5.11	Otras infracciones relacionadas con la afectación en contra de las personas y su dignidad									
6.	Otro tipo de infracción de seguridad pública	6.1	Alterar el tránsito vehicular									
		6.2	Otras infracciones									
Σ				0	0	0			0			

25.- De acuerdo con la cantidad total de infracciones registradas en los procedimientos administrativos determinados, registrados en la respuesta de la pregunta 23, anote éstas de acuerdo con su tipo de determinación.

La cantidad que registre debe ser igual a la cantidad registrada en la respuesta de la pregunta 23.

1. Se determinó sanción
2. Concluyó en acuerdo de conciliación
3. Mixta (*fue determinada sanción y acuerdo de conciliación*)

25.1.- De acuerdo con la cantidad total de infracciones determinadas con sanción y mixtas que registró en las opciones 1. y 3. de la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de las mismas especificando el tipo de sanción.

La cantidad que registre debe ser igual a la cantidad registrada en las opciones "1. (Se determinó sanción)" y "3. Mixta (fue determinada sanción y acuerdo de conciliación)" de la respuesta de la pregunta anterior.

1. Infracciones en las que se impuso como sanción la amonestación
2. Infracciones en las que se impuso como sanción la multa
3. Infracciones en las que se impuso como sanción el arresto
4. Infracciones en las que se impuso como sanción el trabajo comunitario
5. Infracciones en las que se impuso otro tipo de sanción

III.6 Infractores en procedimientos administrativos determinados

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección:

NOTA: Para el llenado de las tablas de infracciones, se debe consultar el "Anexo 2" de este cuestionario, en el cual se muestra el listado de infracciones, así como las infracciones que tiene consideradas el Distrito Federal en su Ley de Cultura Cívica.

1.- Los registros de procedimientos en los que no cuente con elementos para conocer las características del infractor, deberá contabilizarlos como un caso en las celdas "No identificado" que corresponda.

26.- Anote la cantidad total de infractores registrados en los procedimientos administrativos determinados que registró en la respuesta de la pregunta 22, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad que registre debe ser igual o mayor a la cantidad de registros de procedimientos administrativos determinados que anotó en la respuesta de la pregunta 22.

	Total	Hombres	Mujeres	No identificado
Cantidad total de infractores registrados en los procedimientos administrativos determinados durante el año 2015				

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

27.- De acuerdo con la cantidad total de infractores registrados en los procedimientos administrativos determinados que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de éstos especificando la condición de edad y su sexo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

	Condición de edad	Cantidad total de infractores registrados en los procedimientos administrativos determinados durante el año 2015			
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado
1.	Mayores de edad				
2.	Menores de edad				
3.	No identificado				
	Σ	0	0	0	0

30.- De acuerdo con la cantidad total de infractores registrados en la respuesta de la pregunta 26, anote la cantidad de estos especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla.

Para la respuesta que anote debe considerar la ocupación que ejercía el infractor al momento del registro en los procedimientos administrativos determinados, que se clasifique dentro de las Divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (Para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las Divisiones del (SINCO) se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de ocupaciones" publicado en la página de Internet del INEGI).

En el caso de que algunos de los infractores registrados en los procedimientos administrativos determinados, haya ejercido más de una ocupación deberán ser contabilizados en la ocupación que se considere como principal.

Ocupación (Nivel de división)		Infractores registrados durante el año 2015							
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Hombres		Mujeres	
						Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Funcionarios, directores y jefes								
2.	Profesionistas y técnicos								
3.	Trabajadores auxiliares en actividades administrativas								
4.	Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas								
5.	Trabajadores en servicios personales y vigilancia								
6.	Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca								
7.	Trabajadores artesanales								
8.	Operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte								
9.	Trabajadores en actividades elementales y de apoyo								
10.	No ejercía alguna ocupación								
11.	No identificado								
Σ		0	0	0	0	0	0	0	0

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)

[índice](#)

Servidores Públicos que participaron en el llenado del Módulo

1

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preuntas y/o Secciones Integradas

2

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preuntas y/o Secciones Integradas

3

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preuntas y/o Secciones Integradas

4

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

COMENTARIOS GENERALES:

1)

2)

3)

MUESTRA

4)

--

5)

--

6)

--

MUESTRA



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)

[Índice](#)

ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de infracciones, señaladas en las disposiciones administrativas de seguridad pública o ciudadana. Derivado de dicho análisis, fueron recabadas un total de 61 infracciones.

En este sentido, el siguiente listado de infracciones, responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de políticas públicas.

La agrupación de cada una de las infracciones se hace conforme al tipo de Contravención, para tal efecto, es la categoría estadística que refiere el tipo de afectación por la realización de un acto u omisión contrario al deber u obligación que afecte la salvaguarda, la integridad y derechos de las personas, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos, la cual se divide en:

- a) Tipo Contravención y
- b) Tipo de Infracción

A continuación, se presentan los 6 tipos de contravenciones, así como los 61 tipos de infracciones, con sus respectivas descripciones:

1. Consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones.

Refiere aquellos actos u omisiones relacionados con el consumo, suministro, posesión de alcohol, drogas, cigarros y/o sustancias tóxicas o adulteradas que provoquen además de alteración física o mental, acciones que atenten en contra de la salud de las personas, sus libertades, el orden y la convivencia social.

1.1 Fumar en lugares prohibidos

Consiste en consumir tabaco en lugares o espacios libres de humo donde expresamente se establezca dicha prohibición.

1.2 Exender productos insalubres

Consiste en vender, despachar, o poner a disposición del público comestibles, bebidas o medicinas, en estado de descomposición o con fecha de caducidad vencida, así como productos que impliquen peligro para la salud.

1.3 Molestar a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes

Consiste en realizar cualquier acción que requiera trato directo o indirecto con el público, estando en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos o estupefacientes, siempre y cuando causen una afectación o impidan que una persona realice cómodamente sus actividades.

1.4 Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos

Consiste en ingerir bebidas con contenido alcohólico en lugares no autorizados para ese fin.

1.5 Exender productos que causen adicción a menores de edad

Consiste en vender, despachar o proporcionar a menores de edad, materiales elaborados con solventes; fármacos que causen dependencia o adicción, productos derivados del tabaco, así como bebidas con contenido alcohólico. Se entenderá como menor de edad aquellas personas menores de 18 años.

1.6 Consumir sustancias que provoquen dependencia en lugares públicos

Consiste en ingerir, inhalar o aspirar productos que alteren la sensibilidad y sean susceptibles de producir dependencia, tal sea el caso de estupefacientes o sustancias tóxicas en lugares públicos. Independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de las mismas.

1.7 Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que provoquen dependencia

Consiste en conducir un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público, bajo la conducta o la condición física de una persona que presenta alteraciones en la coordinación, la respuesta de reflejos, el equilibrio o el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico y/o sustancias que provoquen dependencias, tal sea el caso de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

1.8 Otras infracciones relacionadas al consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas al consumo, suministro, posesión de alcohol, drogas, cigarros y/o sustancias tóxicas o adulteradas que alteren la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones.

2. Daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)

Refiere aquellos actos u omisiones que provoquen daños, afectaciones materiales o visuales a propiedad ajena o de dominio público, haciéndose valer de cualquier medio o forma para su realización.

2.1 Causar afectación a bienes de propiedad particular

Consiste en generar una afectación material o visual a bienes muebles e inmuebles de propiedad particular que impliquen la realización de acciones tendientes a dañar, ensuciar, pintar, deteriorar, realizar todo tipo de grafitis, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o cualquier otra que provoque alteración a su presentación u ornamento empleando cualquier medio para su realización.

2.2 Deteriorar objetos de ornamento ubicados en lugares públicos

Consiste en generar una afectación material o visual a través del daño o remoción de árboles, arbustos, flores, tierra y demás objetos de ornamento ubicados en lugares públicos.

2.3 Dañar señalamientos oficiales

Consiste en destruir, maltratar, cubrir, alterar o borrar las señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública (comprendiendo letreros, números y letras que permitan identificarlas).

2.4 Provocar daño a bienes de propiedad municipal o delegacional

Consiste en causar deterioro, afectación material o visual a bienes de propiedad municipal y de uso común o sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos el transporte público, equipamiento, mobiliario urbano, panteones, monumentos y demás bienes considerados como parte del patrimonio del municipio o delegación.

2.5 Cometer actos de crueldad o maltrato contra los animales

Consiste en provocar la muerte o lesionar sin causa justificada a un animal que sea o no de su propiedad, con independencia de lo que establezca la legislación civil o penal en materia de indemnización por daños y perjuicios.

2.6 Producir afectación al suelo de la vía pública

Consiste en derramar o provocar el derrame de combustibles, líquidos, residuos industriales o cualquier otra sustancia nociva que por las mismas causas, pueda ocasionar daños al suelo de la vía pública.

2.7 Otras infracciones relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público).

3. Desorden en la convivencia social

Refiere aquellos actos u omisiones que transgreden las buenas costumbres, valores y la moral pública en una población generando situaciones que perjudican el diario vivir de la sociedad.

3.1 Generar escándalos.

Consiste en participar o realizar actividades que generen un malestar capaz de alterar la tranquilidad de los miembros de la localidad, ya sea por una perturbación al silencio, la intimidad o al descanso de los vecinos, tanto en espacios públicos como privados.

3.2 Publicitar la venta o exhibición de pornografía.

Consiste en exhibir, comercializar o difundir públicamente material con contenido pornográfico.

3.3 Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo.

Consiste en realizar algún servicio sin expresa petición o solicitud, obligando o amenazando a quien lo recibe, para obtener de cualquier manera un pago por el mismo.

3.4 Formar parte de grupos que causen molestias.

Consiste en pertenecer a grupos vandálicos que se dediquen a realizar conductas y/o actitudes que causen ofensa a una o más personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios. Serán calificadas como "ofensas" las actividades que constituyan una agresión, perturbación, tranquilidad, intimidad o que fomenten prácticas discriminatorias y/o actitudes de sumisión de género.

3.5 Desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios.

Consiste en realizar actos que inciten a no conducirse con respeto en ceremonias cívicas, tal como destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos del Estado o del Municipio. Independientemente de los delitos que se constituyan por dichas acciones conforme a lo previsto en las legislaciones penales aplicables.

3.6 Apoderarse de animales ajenos.

Consiste en apoderarse de animales sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos, siempre y cuando dicho acto genere un descontento entre los miembros de la comunidad.

3.7 Realizar necesidades fisiológicas.

Consiste en defecar, orinar o escupir, en aquellos lugares públicos que no estén destinados para ello.

3.8 Vender o portar objetos que inciten a la violencia a menores de edad.

Consiste en exhibir o vender a menores de edad dagas, verduguillos, puñales, manoplas, macanas, ondas y demás objetos similares, que por su naturaleza y diseño sirvan primordialmente para causar lesiones o privar de la vida a otro ser humano.

3.9 Sostener relaciones sexuales o realizar actos exhibicionistas.

Consiste en ejecutar con cualquier medio, por sí mismo o por terceros, prácticas sexuales o actos exhibicionistas en la vía pública, terrenos baldíos, vehículos o lugares de uso común o privados con vista al público. Se entenderá por "actos exhibicionistas" aquellas conductas insultantes tendientes a excitar los apetitos groseros y los bajos instintos sexuales.

3.10 Expresarse de forma grosera.

Consiste en manifestar y/o aludir sentimientos y expresiones con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público. Se entenderá como "obsceno e indecoroso", aquello que manifieste expresiones ofensivas tendientes a excitar cuestiones de índole sexual.

3.11 Desperdiciar y/o contaminar el agua.

Consiste en usar inmoderadamente el agua, así como emplearla irracionalmente en la vía pública, de la misma manera incluye a quien ensucie las corrientes, depósitos, tanques, fuentes públicas, y acueductos con residuos sólidos, sustancias tóxicas o nocivas para la salud.

3.12 Tirar y/o quemar basura en lugares no autorizados.

Consiste en arrojar cualquier clase de residuos sólidos o semisólidos, en vía pública o sitios no destinados para ese fin, así como quemarlos a cielo abierto tanto en lugares públicos como privados.

3.13 Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias.

Consiste en tener animales sin adoptar las medidas necesarias que impidan generar pestilencias, plagas, así como permitir que los animales que estén bajo su cuidado beban en fuentes públicas, pasten, defequen en áreas verdes o jardines y se abstengan de recoger las heces, así como cualquier otra medida que constituya un riesgo para la salud.

3.14 Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o malezas que afecten a los miembros de la comunidad.

Consiste en conservar en condiciones que no garanticen la higiene y la seguridad siendo propietario de inmuebles inhabitados, habitados o baldíos, a través de las siguientes acciones: abstenerse de bardarlos o cercarlos, que se encuentren sucios, con maleza, residuos sólidos o cualquier otro que contamine o haga proliferar fauna nociva, generando riesgos para la salud y molestia para los colindantes.

3.15 Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida de casas ajenas, sin autorización del propietario.

Consiste en estorbar la entrada o salida de un hogar, impidiendo el paso peatonal o dificultando el acceso al mismo, como consecuencia de estacionar algún vehículo, o colocar algún objeto.

3.16 Participar u organizar peleas de animales.

Consiste en participar como representante, acompañante, apostador u organizador de peleas de animales, en lugares no destinados para ello, infringiendo además la normatividad aplicable.

3.17 Otras infracciones relacionadas con el desorden en la convivencia social.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas con la transgresión de las buenas costumbres, valores y la moral pública en una población, generando situaciones que perjudican el diario vivir de la sociedad.

4. Alteración del orden público

Refiere aquellos actos u omisiones que afectan la relación sociedad- autoridad, en un espacio común de convivencia, recreación, expresión, participación, deliberación y atención de demandas de los miembros de una comunidad.

4.1 Disparar armas de fuego.

Consiste en utilizar un arma de fuego para generar disparos al aire provocando escándalo, pánico, temor o molestias a los habitantes de una comunidad.

4.2 Introducirse en lugares públicos sin autorización.

Consiste en la intromisión sin la autorización correspondiente a lugares públicos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios

4.3 Impedir la correcta prestación de los servicios públicos.

Consiste en obstaculizar, dificultar o entorpecer la correcta prestación o utilización de los servicios públicos por parte de los miembros de una comunidad.

4.4 Causar pánico o terror colectivo.

Consiste en proferir voces, realizar actos, adoptar actitudes o exhibir objetos, que tengan como fin crear pánico o terror colectivo entre los presentes en lugares o espectáculos públicos.

4.5 Solicitar mediante hechos falsos el auxilio de servicios de emergencia.

Consiste en pedir o llamar con falsa alarma, los servicios de la policía, bomberos o establecimientos médicos - asistenciales de emergencia, públicos o privados, ocasionando movimiento innecesario de unidades; así mismo se considera obstruir o activar en falso las líneas telefónicas de dichos servicios.

4.6 Incitar o provocar a reñir a una o más personas.

Consiste en participar o influir en la realización de una riña, entendiéndose por tal la contienda de obra y no de palabra entre dos o más personas con ánimo de lesionarse, atentando contra la integridad, tranquilidad de las personas y/o la familia en lugares públicos, espectáculos o reuniones en la vía pública.

4.7 Realizar actividades que obstruyan el uso normal de la vía pública.

Consiste en realizar actividades de cualquier tipo, cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico en la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas u otros espacios públicos, refiriendo además el tránsito de animales sin precaución, así como apartar lugar en la vía pública para cualquier tipo de vehículo.

4.8 Portar o utilizar objetos que entrañen peligro de causar daño.

Consiste en utilizar objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daño a las personas o sus bienes, excepto cuando dichos instrumentos sean usados para el desempeño de algún trabajo, deporte u oficio del portador o de uso decorativo.

4.9 Impedir el actuar de cualquier autoridad en ejercicio de su deber.

Consiste en ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como agredirlos física o verbalmente.

4.10 Hacer mal uso de los servicios públicos.

Consiste en dar un uso erróneo o equivoco sobre el disfrute o goce de la prestación de los servicios públicos de manera que impida o dificulte su aprovechamiento.

4.11 Realizar manifestaciones o bloqueos.

Consiste en llevar a cabo manifestaciones o bloqueos sin previa autorización de la autoridad, que impliquen la ocupación de la vía pública o lugares comunes, entorpeciendo su uso y generando molestias y/o perturbaciones a la vida normal de la comunidad, siempre y cuando dichos actos no menoscaben la libertad de expresión.

4.12 Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos.

Consiste en participar como organizador, conductor o acompañante en arrancones o carreras de vehículos automotores que generen molestias a los peatones o perturben la tranquilidad de las personas, en lugares no destinados para tal fin; así como apoyar y promover el desarrollo de éstas.

4.13 Abandonar o acumular chatarra u otros objetos en vía pública.

Consiste en amontonar o dejar en la vía pública animales muertos, escombros, materiales de excavación, desperdicios domésticos, vehículos abandonados, así como cualquier mueble u objeto que cause molestia a los colindantes.

Se entenderá que un vehículo está abandonado, cuando por sus características muestre suciedad y deterioro y/o se presuma que está descompuesto y sin uso.

4.14 Detonar o encender cohetes, fuegos artificiales o cualquier otro artefacto explosivo.

Cohetes, fuegos artificiales, petardos, fogatas, o cualquier otro artefacto que produzca explosión mediante la combustión de la pólvora o reacción química, así como elevar aerostáticos en lugares públicos sin autorización de la autoridad competente o en predios particulares, siempre y cuando se ocasionen molestias a los vecinos.

4.15 Construir, instalar o retirar topes, banquetas, reductores de velocidad así como cualquier otro dispositivo vial.

Consiste en romper o construir: topes, banquetas, postes o realizar modificaciones al pavimento; así como retirar o instaurar vibradores, reductores de velocidad, jardineras, o cualquier otro objeto o dispositivo vial, sin permiso de la autoridad competente en calles, avenidas y vía pública.

4.16 Otras infracciones relacionadas con la alteración del orden público.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas con la alteración del orden público.

5. Afectación en contra de las personas y su dignidad.

Refiere a aquellos actos u omisiones que provoquen daños o afectaciones a la vida, libertad, integridad o derechos de los individuos.

5.1 Inducir a cualquier persona a ejercer la mendicidad.

Consiste en influir u obligar a una persona a que solicite limosna con insistencia y humillación, aprovechándose de la situación de indigencia, desempleo, miseria o la falta recursos para proveerse de subsistencia.

5.2 Azuzar a cualquier animal para que ataque.

Consiste en incitar o provocar a un animal para que reaccione por instinto o bajo el mandato de quien disponga, para causar una afectación o daño hacia una o más personas.

5.3 Reprender con maltratos físicos o verbales a las personas

Consiste en corregir, llamar la atención o faltar al respeto con acciones que impliquen el uso de violencia física o moral, vejaciones o maltratos a los ascendientes, descendientes, cónyuge y en general a toda persona ligada afectiva o sentimentalmente al infractor.

5.4 Asediar y/o acosar impertinentemente a las personas.

Consiste en molestar o importunar la libertad de acción de las personas, mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio u actuación.

5.5 Asumir comportamientos que menosprecien la dignidad de las personas.

Consiste en realizar actos, conductas y actitudes que refieran prácticas discriminatorias que causen ofensa, así como las que menoscaben o ridiculicen la imagen pública, fomenten prejuicios y estereotipos de sumisión de género, inciten a cualquier clase de odio o violencia hacia adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes, en general, a cualquier miembro de la comunidad.

5.6 Inducir a menores de edad a cometer actos que afecten a las personas.

Consiste en obligar y/o incitar a un menor a cometer actos o exhibiciones sexuales, así como ejercer algún tipo de violencia o cualquier otra acción que genere alteración o daño en contra de las personas.

5.7 Agredir a cualquier miembro de la comunidad.

Consiste en arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia, faltar al respeto con ánimo de lesionar, así como cualquier otra acción que implique atacar físicamente, verbal, psicológicamente o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad.

5.8 Dirigirse a las personas con palabras altisonantes.

Consiste en proferir palabras en contra de cualquier miembro de la comunidad, siempre y cuando constituyan una ofensa, burla o perjudiquen su integridad. Se entenderá como "palabras altisonantes", aquello que aluda expresiones insultantes, indecorosas, discriminatorias o amenazantes.

5.9 Promover, ejercer y solicitar servicios sexuales.

Consiste en ofrecer o demandar en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en lugares públicos no destinados a ese fin, de forma análoga se entenderá también lo relativo a incitar y propiciar la prostitución y el comercio carnal, sin perjuicio en este último caso, del delito que se cometa.

5.10 Permitir el acceso a menores de edad a establecimientos no permitidos.

Consiste en conceder a menores de dieciocho años que accedan o permanezcan en lugares en donde el giro comercial sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas o en aquellos en donde expresamente se encuentre prohibida su estancia.

5.11 Otras infracciones relacionadas con la afectación en contra de las personas y su dignidad.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas con algún daño o perjuicio en contra de la vida, libertad, integridad o derechos de cualquier individuo.

6. Otro tipo de infracción de seguridad pública.

Es un recopilador que contempla aquellas infracciones que por sus características no fueron clasificadas en los tipos de contravenciones anteriores.

6.1 Alterar el tránsito vehicular.

Consiste en circular con algún vehículo, motocicleta, bicicleta, patines, patineta o cualquier otro artefacto similar, sobre las aceras, andadores, o lugares destinados a peatones o transitar en dichos aparatos (exceptuando al automóvil), en vías rápidas de circulación vehicular. De la misma manera, se consideran los casos en que no se respete el cruce peatonal por las zonas expresamente establecidas, se circule en avenidas por sentido contrario, o entre carriles, así como cualquier otra acción que cause alteración a la circulación o impidan el libre tránsito en las vías de comunicación.

6.2 Otras infracciones.

Contempla todas aquellas infracciones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFRACCIÓN

Por "Características de la infracción", se entenderán los datos que permiten identificar las señas que hacen particular el modo y lugar bajo los cuales se llevó a cabo la comisión de la infracción, mismos que para efectos de esta clasificación, se compone de la siguiente manera:

a) De ejecución (*Corresponde al modo en que se llevó a cabo la comisión de la infracción*)

Características de ejecución de la infracción

A continuación se presentan los 3 tipos de características de ejecución de la infracción y los elementos particulares que los definen:

Tipo 1. Forma de comisión**1. Intencional**

- La comisión de la infracción se realiza con voluntad o querer consciente para ocasionar algún daño o afectación.

2. No intencional

- La comisión de la infracción se realiza con voluntad inconsciente sobre la generación de algún daño o afectación a causa de un actuar imprudente o por falta de reflexión o de cuidado.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción

0. No aplica

- Por la naturaleza de la infracción, no aplica la característica de forma de comisión.

Tipo 2. Calificación de la infracción**1. Grave**

- Todas aquellas infracciones que representen un alto nivel de peligrosidad derivado del daño causado, estimadas de acuerdo a los criterios utilizados por el juez calificador, juez cívico, oficial conciliador, comisario, síndico o juez municipal.

2. No grave

- Todas aquellas Infracciones que no son determinadas como graves según los criterios utilizados por el juez calificador, juez cívico, oficial conciliador, comisario, síndico o juez municipal.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción.

0. No aplica

- Por la naturaleza de la infracción, no aplica la característica de forma de comisión.

Tipo 3. Elementos para la comisión

1. Con arma de fuego

- La comisión de la infracción se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.

2. Con arma blanca

- La comisión de la infracción se realiza con cualquier instrumento punzocortante.

3. Con alguna parte del cuerpo

- La comisión de la infracción se realiza con algún elemento corpóreo que forme parte de la estructura física y material del ser humano.

4. Con vehículo

- La comisión de la infracción se realiza con algún vehículo, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

5. Con algún medio electrónico o informático

- La comisión de la infracción se realiza con alguna computadora, laptop, tablet, terminales de faxes, cajeros automáticos, tarjetas o dispositivos de red, correo electrónico, redes de comunicación abiertas, o restringidas como el internet, telefónica fija y móvil, entre otras, así como otros productos de transmisión de sonido, imágenes o cualquier otro que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones.

6. Con otro elemento

- La comisión de la infracción se realiza con cualquier otro elemento distinto a los descritos anteriormente.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción.

0. No aplica

- Por la naturaleza de la infracción, no aplica la característica de forma de comisión.

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS

A continuación se presentan los 2 tipos de características geográficas que son consideradas para la clasificación de las infracciones:

5. AGEE (Área Geoestadística Estatal)

- La extensión territorial que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito

Federal definidos por "Límites Geoestadísticos" que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos.

Corresponde a los 32 nombres y claves de las Entidades Federativas, en la que se llevó a cabo la comisión de las infracciones de acuerdo con el Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y localidades publicado por el INEGI.

6. AGEM (Área Geoestadística Municipal o Delegacional)

La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por "Límites Geoestadísticos", que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos de cada municipio o delegación.

Corresponde a los 2,457 nombres y claves de los municipios o delegaciones en los que se llevó a cabo la comisión de las infracciones, de acuerdo con el Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, publicado por el INEGI.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS

Por "Características de las personas involucradas", se entenderán los datos que permiten obtener información sobre aspectos básicos de las personas, que se consideran relevantes para apoyar los procesos de análisis y/o de política pública en materia de seguridad y justicia, mismas que para efectos de esta clasificación, se compone de la siguiente manera:

1. Por sexo**1. Hombre**

- Identificación de la persona como del sexo masculino.

2. Mujer

- Identificación de la persona como del sexo femenino.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción.

2. Condición de edad**1. Mayor de edad**

- Identificación de la persona como mayor de 18 años.

2. Menor de edad

- Identificación de la persona como menor de 18 años.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción.

MUESTRA



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)

[Índice](#)

ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto ser un instrumento de apoyo para la autoridad responsable en el Distrito Federal del llenado del presente cuestionario, en particular en lo que hace al reporte de información sobre las infracciones que son cometidas en el Distrito Federal, las cuales se encuentran previstas en su Ley de Cultura Cívica.

En virtud de lo anterior, y a efecto de que se pueda realizar con mayor facilidad el registro de los tipos de infracción de los que conozcan los Jueces Cívicos u Oficiales Calificadores del Distrito Federal, en la siguiente tabla se enlistan los tipos de infracciones que para efectos estadísticos se están considerando en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017, así como en este cuestionario, y por otro lado, las infracciones previstas en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, las cuales se encuentran agrupadas de tal manera que el informante pueda identificar de forma rápida la manera en que se deben reportar las infracciones que se registren en el Distrito Federal.

Infracciones consideradas en el CNGSPSE 2016			Infracciones consideradas en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal
Grupo de contravenciones	Código	Tipos de infracciones	
1. Consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones	1.1	Fumar en lugares prohibidos	
	1.2	Expende productos insalubres	
	1.3	Molestar a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes	
	1.4	Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.
	1.5	Expende productos que causen adicción a menores de edad	
	1.6	Consumir sustancias que provoquen dependencia en lugares públicos	Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos.
	1.7	Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que provoquen dependencia	
	1.8	Otras infracciones relacionadas al consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones	Posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

Módulo 5

Anexo 2

2.	Daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)	2.1	Causar afectación a bienes de propiedad particular	Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.
		2.2	Deteriorar objetos de ornamento ubicados en lugares públicos	
		2.3	Dañar señalamientos oficiales	Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos.
		2.4	Provocar daño a bienes de propiedad municipal o delegacional	Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos, sin autorización expresa de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes.
		2.5	Cometer actos de crueldad o maltrato contra los animales	
		2.6	Producir afectación al suelo de la vía pública	Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables.
		2.7	Otras infracciones relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)	Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello.
3.	Desorden en la convivencia social	3.1	Generar escándalos	Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de los vecinos.
		3.2	Publicitar la venta o exhibición de pornografía	
		3.3	Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo	Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo.
		3.4	Formar parte de grupos que causen molestias	
		3.5	Desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios	
		3.6	Apoderarse de animales ajenos	
		3.7	Realizar necesidades fisiológicas	Orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5° de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.
		3.8	Vender o portar objetos que inciten a la violencia a menores de edad	
		3.9	Sostener relaciones sexuales o realizar actos exhibicionistas	
		3.10	Expresarse de forma grosera	
		3.11	Desperdiciar y/o contaminar el agua	Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.
		3.12	Tirar y/o quemar basura en lugares no autorizados	Tirar basura en lugares no autorizados.
		3.13	Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias	Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores.
		3.14	Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o malezas que afecten a los miembros de la comunidad	Abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes.
3.15	Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida de casas ajenas, sin autorización del propietario	Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo.		
3.16	Participar u organizar peleas de animales	Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma.		
3.17	Otras infracciones relacionadas con el desorden en la convivencia social	Trepar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno.		

4.	Alteración del orden público	4.1	Disparar armas de fuego	
		4.2	Introducirse en lugares públicos sin autorización	Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común.
		4.3	Impedir la correcta prestación de los servicios público	Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento.
		4.4	Causar pánico o terror colectivo	Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas. Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos.
		4.5	Solicitar mediante hechos falsos el auxilio de servicios de emergencia	Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran.
		4.6	Incitar o provocar a reñir a una o más personas	Incitar o provocar a reñir a una o más personas. Reñir con una o más personas.
		4.7	Realizar actividades que obstruyan el uso normal de la vía pública	Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente. Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio, o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente.
		4.8	Portar o utilizar objetos que entrañen peligro de causar daño	Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales.
		4.9	Impedir el actuar de cualquier autoridad en ejercicio de su deber	
		4.10	Hacer mal uso de los servicios públicos	
		4.11	Realizar manifestaciones o bloqueos	
		4.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos	
		4.13	Abandonar o acumular chatarra u otros objetos en vía pública	Abandonar muebles en áreas o vías públicas. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias.
		4.14	Detonar o encender cohetes, fuegos artificiales o cualquier otro artefacto explosivo	Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente.
		4.15	Construir, instalar o retirar topes, banquetas, reductores de velocidad así como cualquier otro dispositivo vial	
		4.16	Otras infracciones relacionadas con la alteración del orden público	

Módulo 5

Anexo 2

5.	Afectación en contra de las personas y su dignidad	5.1	Inducir a cualquier persona a ejercer la mendicidad	
		5.2	Azuzar a cualquier animal para que ataque	Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo.
		5.3	Reprender con maltratos físicos o verbales a las personas	Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona.
		5.4	Asediar y/o acosar impertinentemente a las personas	
		5.5	Asumir comportamientos que menosprecien la dignidad de las personas	
		5.6	Inducir a menores de edad a cometer actos que afecten a las personas	
		5.7	Agredir a cualquier miembro de la comunidad	Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión.
		5.8	Dirigirse a las personas con palabras altisonantes	
		5.9	Promover, ejercer y solicitar servicios sexuales	Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio.
		5.10	Permitir el acceso a menores de edad a establecimientos no permitidos	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido.
		5.11	Otras infracciones relacionadas con la afectación en contra de las personas y su dignidad	
6.	Otro tipo de infracción de seguridad pública	6.1	Alterar el tránsito vehicular	
		6.2	Otras infracciones	Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados.



Módulo 5: Justicia Cívica
(Este Módulo sólo aplica al Distrito Federal)

[Índice](#)

GLOSARIO ESPECÍFICO

Acuerdo de conciliación

Es el convenio mediante el cual se pone fin a un procedimiento administrativo, y en el cual las partes llegan a un acuerdo sin necesidad de que el asunto sea llevado ante otra autoridad.

Capacidad instalada

Corresponde a los espacios con los que se contaban en las celdas destinadas a ejecutar los arrestos dictados por el Juez u Oficial Calificador.

Celdas

Son los espacios físicos dentro de los Juzgados Cívicos y Centros de Sanciones Administrativas, destinados al cumplimiento de arrestos o determinaciones administrativas de privación de la libertad, los cuales se encuentran divididos para hombres y mujeres; mayores y menores de edad, y en algunos casos, dichos espacios físicos no están divididos por característica de sexo.

Centros de Sanciones Administrativas

Son los lugares destinados a la remisión de los responsables de la comisión de infracciones o faltas administrativas, a quienes se les haya impuesto una sanción de arresto, y nunca por más de 36 horas por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo excepcionalmente y por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes del Ministerio Público, se

CNGSPSE 2016

Siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016.

Disposiciones administrativas de seguridad pública o ciudadana

Son los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Policía y Buen Gobierno municipales, así como las Leyes y Reglamentos en materia de Justicia Cívica municipales y estatales.

Gobierno del Distrito Federal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Distrito Federal, tendientes a cumplir con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Informante Básico

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública de su Entidad Federativa, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Informante Complementario 1

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública de su Entidad Federativa, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Informante Complementario 2

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública de su Entidad Federativa, es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Infracciones

Serán todos aquellos procedimientos iniciados por el Juez Cívico u Oficial Calificador, en contra de los individuos que realicen actos contra lo dispuesto o de incumplimiento a las disposiciones administrativas de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación, según sea el caso.

Infracciones administrativas de seguridad pública o ciudadana

Todo acto u omisión que realicen las personas en contra de lo dispuesto o de incumplimiento a las disposiciones administrativas de seguridad pública o ciudadana de la Entidad Federativa, el Municipio o Delegación, que afecte la salvaguarda, la integridad y derechos de las personas, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz pública.

Infractor

Persona que realice actos que vayan en contra de lo dispuesto por las disposiciones administrativas de la Entidad Federativa, de los Municipios o de las Delegaciones, según corresponda.

Juez Cívico u Oficial Calificador

Autoridad auxiliar que realiza funciones jurisdiccionales, el cual formalmente actúa como autoridad administrativa imponiendo multas o arrestos preventivos hasta por 36 horas, a los ciudadanos que hayan realizado conductas contrarias al marco regulatorio de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación de que se trate.

Justicia Cívica

Son los procedimientos administrativos instaurados por los Jueces Cívicos u Oficiales Calificadores, los cuales tienen por objeto la prevención de la comisión de infracciones a las disposiciones administrativas de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación de que se trate, la preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de los ciudadanos.

Personal destinado a funciones de Justicia Cívica

Son las personas que forman parte de las instituciones o unidades administrativas que se encargan de llevar a cabo las acciones de evaluación y sanción de los infractores a las disposiciones administrativas aplicables, y está conformado por los Jueces Cívicos u Oficiales Calificadores, secretarios abogados, proyectistas, inspectores o peritos, además de aquellos que los auxilian y/o apoyan como lo es el personal médico, policías o personal administrativo.

Policía del Distrito Federal

Es el cuerpo de seguridad pública del Distrito Federal, integrado por diversas unidades y agrupamientos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública.

Policía Federal

Cuerpo colegiado encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, así como, investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Presuntas infracciones

Son las contravenciones o violaciones a las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Gobierno y aquellas de carácter administrativo.

Prisión

Sitio autorizado por la autoridad gubernamental que forma parte del sistema penitenciario destinado a la guardia y custodia de personas detenidas, que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de alguna sentencia por delito que merezca. Para tal efecto, estarán considerados: los Centros de Readaptación Social (CERESOS), Centros de Ejecución de Sanciones Penales, Reclusorios, Penitenciarias, Cárceles o cualquier otro que destinado a cubrir dicha función.

Probable responsabilidad

La probable responsabilidad del inculpado se acredita cuando de los indicios existentes, se deduzca su participación en el delito, su comisión dolosa o culposa y no exista a favor del inculpado alguna excluyente de responsabilidad.

Probables infractores

Personas a las que se les atribuye la comisión o participación en una infracción administrativa o presunto delito.

Procedimientos administrativos instaurados

Los procedimientos administrativos instaurados corresponden a los asuntos de que tuvo conocimiento el Juez Cívico u Oficial Calificador, que presuntamente van en contra de los individuos que realicen actos contra lo dispuesto o de incumplimiento a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, su Reglamento y otros ordenamientos administrativos aplicables. Para efectos del CNGSPSE 2016, se clasificarán en:

Procedimientos administrativos iniciados: Son todos aquellos procedimientos administrativos que el Juez Cívico u Oficial Calificador determina que existen antecedentes suficientes que permitan determinar la existencia de un presunto delito o infracción y que una persona probablemente ha participado en su comisión, por lo que continúa formalmente con el procedimiento.

Procedimientos administrativos desechados: Son todos aquellos procedimientos administrativos que el Juez Cívico u Oficial Calificador determina no continuar con el procedimiento, por no encontrar elementos suficientes que permitan comprobar la existencia de un presunto delito o infracción, y la probable participación de una persona.

Procedimientos administrativos determinados, son todos aquellos procedimientos administrativos valorados y resueltos por el Juez Cívico u Oficial Calificador, determinando así una resolución fundada y motivada sobre la responsabilidad o no del infractor, teniendo como resultado si es el caso, algún acuerdo de conciliación o la imposición de una sanción con motivo de la comisión de infracción, entre las cuales se encuentran un arresto administrativo (el cual no deberá exceder más de 36 horas), penas pecuniarias (multas), trabajo comunitario o alguna medida de apremio (amonestación o apercibimiento, entre otras).

Sanción

Castigo que impone el Juez Cívico u Oficial Calificador a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en las disposiciones administrativas aplicables. Para fines estadísticos del CNGSPSPE 2016, se clasifican en los siguientes tipos:

Amonestación: Es una corrección disciplinaria dictada por infracciones a las normas contenidas en los Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, y demás disposiciones de observancia general.

Multa: Es una sanción pecuniaria impuesta por el Juez Cívico u Oficial Calificador, al culpable de una infracción, la cual consiste en el pago de cierta cantidad de dinero a la Entidad Federativa, Municipio o Delegación, con carácter de pena.

Arresto: Detención con carácter provisional, de una persona culpable o sospechosa de haber cometido alguna presunta infracción o presunto delito.

Trabajo comunitario: Son actividades de apoyo a la comunidad, que tienen por objeto sustituir la multa o arresto que se hubiere impuesto, y se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido.

Otro: En esta variable se contemplan todos aquellos castigos impuestos por el Juez Cívico u Oficial Calificador, a quienes infrinjan las disposiciones administrativas de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación, según corresponda, y que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores.

Seguridad pública

Actividad del Estado, cuyo objeto primordial es normar los aspectos de la convivencia de la ciudadanía relacionados con el orden, la moral pública o la tranquilidad de la sociedad, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Sitio de ocurrencia

Es el espacio o lugar físico identificado al momento en que se llevó a cabo la infracción. Para efectos del CNGSPSPE 2016 se clasifica en: hogar (lugar de residencia), lugar de trabajo, lugar de recreación, vía pública, transporte público, y otro sitio de ocurrencia.

En el hogar (lugar de residencia)

Es toda construcción o parte de ella, señalada como lugar de residencia habitual de una o un conjunto de personas que pueden ser o no familiares, siendo así la casa independiente, el departamento en edificio, casa en vecindad, vivienda en cuarto de azotea, vivienda móvil y cualquier otro que tengan por señalado como domicilio particular, principal o permanente.

En algún lugar de trabajo

Es el espacio físico destinado a la ejecución de actividades laborales, independientemente de su actividad económica, entre los cuales se ubica el, negocio, empresa, escuela, fábricas, establecimiento, predio agrícola, instalaciones gubernamentales, instituciones privadas, así como cualquier otro en donde un trabajador permanezca o pueda acceder para desempeñarse laboralmente.

En algún lugar de recreación

Espacio físico en donde no se tiene libre acceso, ya que permite la entrada de ciertas personas, destinado exclusivamente para fines personales o reuniones privadas. Incluye lugares de recreación, tal sea el caso de clubes nocturnos, bares, cines, restaurantes, hoteles, parques de diversiones, clubes deportivos, palenques, rodeos, salones de fiesta, estadios y cualquier otro lugar que restrinja la entrada al público en general.

En la vía pública

Lugar accesible a cualquier tipo de personas, delimitado por los perímetros de las propiedades destinado al libre tránsito de personas y/o vehículos. Para tal efecto, se consideran los siguientes: las calles, carreteras, circuitos para bicicleta, banquetas, brechas, pasajes, camellones, andadores, isletas, parques, jardines, explanadas, iglesias y/o santuarios, mercados, plazas públicas u otro lugar o vías que permitan el libre acceso a cualquier persona.

En algún transporte público

Espacio o lugar destinado al movimiento de personas, tal sea el caso de estaciones del metro, paraderos de vagonetas, microbuses y/o autobuses, sitios de taxis, aeropuertos, estaciones de tren, barcos y puertos.

Otro sitio de ocurrencia

Contempla aquellos sitios que por sus características no se contemplaron en las definiciones anteriores.

Unidad económica

Es el espacio físico destinado a la ejecución de actividades laborales, independientemente de su actividad económica, entre los cuales se ubica el, negocio, empresa, fábricas, establecimiento, predio agrícola, instalaciones gubernamentales, instituciones privadas, así como cualquier otro en donde un trabajador permanezca o pueda acceder para desempeñarse laboralmente.

Vía Pública

Espacio terrestre de uso común, delimitado por los perímetros de las propiedades destinado al libre tránsito de personas y vehículos. Para tal efecto, se considera las calles, carreteras, circuitos para bicicleta, banquetas, brechas, pasajes, camellones, andadores, isletas u otras vías reservadas a peatones o al tránsito de vehículos.

MUESTRA